



Bogotá D.C., Enero 17 de 2012

AUTO No. 0066

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de concesión de aguas subterráneas y se adoptan otras decisiones”

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En ejercicio de las funciones delegadas por la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, mediante la Resolución 305 del 30 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado en esta Autoridad con el No. 4120 – E1- 148813 del 29 de Noviembre de 2011, la empresa C.I Colombian Natural Resources I.S.A.S., presentó solicitud del permiso de concesión de aguas subterráneas, del pozo 48 I A – 34, en beneficio del proyecto carbonífero mina La Francia, en el municipio de El Paso, departamento del Cesar.

Que con oficio radicado No. 2400 – E2- 148813, del 6 de diciembre de 2011, se requirió a la empresa C.I Colombian Natural Resources I.S.A.S., la entrega de documentación faltante en relación con la solicitud del permiso de concesión de aguas subterráneas, del pozo 48 I A – 34, en beneficio del proyecto carbonífero mina La Francia, en el municipio de El Paso, departamento del Cesar.

Que mediante oficio radicado en esta Autoridad con el No. 4120 – E1- 157060 del 19 de diciembre de 2011, la empresa C.I Colombian Natural Resources I.S.A.S., dio respuesta al requerimiento.

Que una vez revisados los documentos aportados y verificado el cumplimiento de los requisitos que establecen los artículos 54 y 55 del Decreto 1541 de 1978, se procedió a realizar la liquidación por el servicio de evaluación para la solicitud del permiso de concesión de aguas subterráneas, del pozo 48 I A – 34, en beneficio del proyecto carbonífero mina La Francia, en el municipio de El Paso, departamento del Cesar.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante la Resolución No. 295 del 20 de febrero de 2007, y en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, se asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, relacionados con las licencias

AUTO No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de concesión de aguas subterráneas y se adoptan otras decisiones”

ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del departamento del Cesar, en particular de los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso y Chiriguaná para su evaluación, control y seguimiento.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 6° señala: *“Cláusula General de Competencia: Además de las otras funciones que le asignen la Ley o los reglamentos, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ejercerá, en lo relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, las funciones que no hayan sido expresamente atribuidas a otra autoridad”.*

Que el artículo 54 del Decreto Ley 1541 de 1978 estableció que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la autoridad competente para tal fin.

Que el artículo 155 del Decreto Ley 1541 de 1978, establece que *“Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajeno, requieren concesión del Inderena, con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga posesión o tenencia”.*

Que de acuerdo con la solicitud de la empresa C.I Colombian Natural Resources I.S.A.S., procede este despacho a expedir el auto de inicio de trámite del permiso de concesión de aguas subterráneas, del pozo 48 I A – 34, en beneficio del proyecto carbonífero mina La Francia, en el municipio de El Paso, departamento del Cesar.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la liquidación del cobro se basa en la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000 y en las tablas contenidas en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002.

Para este caso, no se ha liquidado el costo del transporte terrestre entre la ciudad de Valledupar y el sitio de proyecto, el cual deberá ser suministrado por la empresa C.I Colombian Natural Resources I.S.A.S.

Categorías, dedicación y visitas que se reconocerán a otras Autoridades Ambientales por cada Concepto

AUTO No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de concesión de aguas subterráneas y se adoptan otras decisiones”

Técnico emitido respecto de cada uno de los Recursos Naturales Renovables que se vayan a autorizar								
• Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas								
Categoría profesionales	(1) Honorario mensual \$	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. De visitas	Duración (días)	Total No de días	Viáticos diarios \$	Total viáticos \$	Costo total \$
3	6.820.000	0,10	1	2	2	260.538	521.076	1.203.076
4	5.809.000	0,10	1	2	2	200.414	400.828	981.728
Subtotales:	12.629.000		2	4	4	460.952	921.904	2.184.804
PASAJES AÉREOS			No. de Pasajes		Valor Unitario Pasaje		Total pasajes	
Bogotá	Valledupar	Bogotá	2		847.700		1.695.400	
COSTO DEL SERVICIO								3.880.204
(2) Número de Conceptos Técnicos Respecto de Cada Recurso Renovable a Autorizar								1
COSTO DE ADMINISTRACIÓN							25%	970.051
COSTO TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:								4.850.255

La empresa C.I Colombian Natural Resources I.S.A.S. deberá cancelar la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$4.850.255) M/L.

Que mediante el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, tomó el nombre de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y se estableció la estructura orgánica y las funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

Que el numeral 2º del artículo décimo del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, establece como función del Despacho del Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, otorgar o negar licencias, permisos y trámites ambientales.

Que la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, mediante el literal c) del artículo primero de la Resolución 305 del 30 de diciembre de 2011, delegó en el Subdirector Administrativo y Financiero la siguiente función: “Suscribir los autos de inicio de trámite, reunida información, de cobros por seguimiento, de desglose y archivo”.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas del pozo 48 I A – 34, en beneficio del proyecto carbonífero mina La

AUTO No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de concesión de aguas subterráneas y se adoptan otras decisiones”

Francia, en el municipio de El Paso, departamento del Cesar, presentado por la empresa C.I Colombian Natural Resources I.S.A.S., con Nit 900.333.530 – 6.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa C.I Colombian Natural Resources I.S.A.S., deberá cancelar la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$4.850.255) M/L., por concepto del servicio de evaluación de la concesión de aguas subterráneas solicitada.

PARÁGRAFO: El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación con número de referencia **330001711**, a través de Formato de Recaudo en Línea, citando en el campo de “Referencia” el Nit. de la empresa que realiza el pago y en el campo “Facturas/Otras referencias” el número de referencia indicado. El pago deberá realizarse en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM Nit. 830.025.267-9 del Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 230-05554-3 y deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar el original al carbón y copia del recibo de consignación mediante escrito dirigido a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto. De no acreditar el pago en la forma indicada, esta autoridad nacional no adelantará la evaluación de la solicitud del permiso de concesión de aguas subterráneas.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa C.I Colombian Natural Resources I.S.A.S. o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 113 No. 7 -80, Piso 12, Bogotá, D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía municipal de El Paso a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, publicar en la gaceta ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra de lo dispuesto en el artículo segundo del presente auto procede el recurso de reposición; en contra de los demás artículos, no procede

AUTO No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de concesión de aguas subterráneas y se adoptan otras decisiones”

ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE QUIROGA ALARCON
Subdirector Administrativo y Financiero

Expediente No. ASB -0023.
Proyectó: Angela Guerrero – Abogado ANLA
Ricardo Botia –ANLA
Revisó: Diana Sierra – Abogada - ANLA